



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Támestre. 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 19

Sábado 24 de enero de 1948.

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección de Contribución sobre la Renta

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1947

De acuerdo con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 2 de enero de 1942, el plazo para la presentación de las aludidas reclamaciones se fija en los cuatro primeros meses de cada año para rentas obtenidas en el año inmediatamente anterior al de su presentación.

En su consecuencia, todos los contribuyentes por el referido concepto habrán de presentar en la Sección de Contribución sobre la Renta, de esta Delegación de Hacienda, antes del día 30 del próximo mes de abril, declaración de los rendimientos, cualquiera que sea su naturaleza y concepto, obtenido durante el ejercicio de 1947, ajustándose a los modelos oficiales que, a estos efectos, facilita la Depositaria de Hacienda de esta Delegación, teniendo entendido que toda declaración que no se presente en estos impresos será rechazada. La presentación se hará por triplicado y debidamente reintegrada, expresando con claridad y detalle todos los conceptos de renta a que se contraen los aludidos impresos. Asimismo, se acompañarán justificantes de gastos y especialmente los recibos de las contribuciones Rústica y Urbana a efectos de comprobación de las estimaciones consignadas en el apartado a) de los aludidos impresos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 6 de febrero de 1943, solamente están sujetas a este tributo las rentas superiores a 60.000 pesetas; no obstante lo cual, y siguiendo las normas establecidas en el artículo 25 de la ley de 20 de diciembre de 1932 y orden ministerial de 30 de diciembre de

1935, deberán presentar esta declaración todos aquellos cuyas rentas o ingresos sean superiores a 55.000 pesetas.

Los incluidos en el padrón-registro, en años anteriores y los que produjeron declaraciones en el pasado año por requerimiento de la Sección están ineludiblemente obligados a presentar la declaración de ingresos por el año de 1947, sea cualquiera la cuantía de éstos, a fin de que estudiadas por la Sección, produzcan la inclusión definitiva en el registro o la baja correspondiente.

Dada la amplitud del plazo concedido, se espera de los contribuyentes por este concepto, cumplan esta obligación dentro del mismo, en evitación de requerimientos e imposición de sanciones.

Todas las dudas que puedan surgir en el cumplimiento de esta obligación, podrán ser consultadas en la Sección de Contribución sobre la renta, de esta Delegación.

Valladolid, 21 de diciembre de 1948. —
El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

284

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de febrero de 1948.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del

día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Asaduras de vaca, con hígados, 600 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Besugo, 1 200 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 130.000 kilos.

Carbón de encina, 500 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor

que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de lechazo, 500 kilos,

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñónada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 2.900 kilos.

Congrio gordo, 500 kilos.

Chicharro grande, 1.800 kilos.

Harina dextrinada, 15 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.000 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 16.000 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 70.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 1.650 kilos.

Paja de maíz, 3.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.

Pescadilla grande, 2.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 115 kilos.

Ramera seca de pino, 1.000 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 2.300 kilos.

Sardinias, 600 kilos.

Sosa solvay, 700 kilos.

Vinagre de vino, 16 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 32 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que mar-

que la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de enero de 1948.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

310

Sección Provincial de Administración Local de Valladolid

De conformidad a lo establecido en el artículo 230 del decreto de ordenación provisional de 25 de enero de 1946 de las Haciendas locales, recuerdo a los Ayuntamientos la obligación que tienen de enviar los Presupuestos municipales aprobados con sujeción a los preceptos contenidos en el citado decreto, y como son muchos los que se han olvidado de lo dispuesto respecto a plazos, les requiero para que con toda urgencia terminen los trámites necesarios para su aprobación y les envíen a esta delegación.

De no cumplir en el término de ocho días lo ordenado, me veré obligado a imponer las sanciones reglamentarias, haciéndoles conocer que la demora equivale a un retraso en el cobro del cupo de compensación, ya que para la fijación provisional es preciso la certificación expedida por la Sección Provincial de Administración Local.

Valladolid, 19 de enero de 1948.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

283

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Camporredondo

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que habrán de regir al presupuesto ordinario de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Camporredondo, 1 de enero de 1948.

El alcalde, Moisés Ruiz,

255-176

Cigales

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de

este municipio, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cigales, 20 de enero de 1948.—El alcalde, E. Lázaro

246-177

Fontihoyuelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el padrón rectificado de habitantes de este término, correspondiente al año 1947, para su examen y reclamaciones.

Fontihoyuelo, 19 de enero de 1948.—El alcalde, Aureliano Pardo.

253-178

Gallegos de Hornija

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, quedan expuestos al público los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario quince días.

Padrón municipal, quince días.

Gallegos de Hornija, 18 de enero de 1948.—El alcalde, Julián Rodríguez.

220-179

Herrín de Campos

Ignorándose el paradero del mozo Octaviano de la Rosa Vega, así como el de sus padres Heliodoro de la Rosa y Agustina Vega, alistado para el reemplazo actual, se advierte a los mismos y demás parientes, que por el presente se les cita para que comparezcan a los distintos actos relacionados con dicho alistamiento que tendrán lugar en este Ayuntamiento, y, especialmente, al acto de la clasificación de soldados que será el día 15 de febrero próximo, pues en caso contrario será declarado prófugo además del perjuicio a que haya lugar.

Herrín de Campos, 20 de enero de 1948.—El alcalde, A. Munumen.

245-180

Olivares de Duero

Aprobado por la Corporación municipal de esta villa de Olivares de Duero, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que todo vecino pueda hacer las reclamaciones pertinentes en contra del mismo, conforme determina el vigente reglamento provisional de ordenación de las Haciendas locales.

Olivares de Duero, 17 de enero de 1948.—El alcalde, Vicente Mariscal.

259-181

Palacios de Campos

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes: Presupuesto ordinario para el año 1948, aprobado por el Municipio, por un plazo de quince

días; ordenanzas municipales, para el año 1948, por ocho días; padrones y listas cobratorias de los arbitrios de ganado, carros y vinos, por un plazo de ocho días, para que ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, se pueda por los interesados interponer la reclamación que estimen pertinente, por conducto de este Ayuntamiento, Palacios de Campos, 20 de enero de 1948.—El alcalde, Servando Valencia.

258—182

Pobladura de Sotiedra

Formadas las cuentas municipales del ejercicio 1947, quedan de manifiesto al público con sus justificantes durante el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 352 de la ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Pobladura de Sotiedra, 17 de enero de 1948.—El alcalde, Constancio Cabezón.

218—183

San Vicente del Palacio

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1947, para oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 17 de enero de 1948.—El alcalde, Mariano Martín.

247—184

San Vicente del Palacio

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1948 y ordenanzas de exacciones por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 17 de enero de 1948.—El alcalde, Mariano Martín.

254—185

Torre de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, referido al 31 de diciembre de 1947, se expone al público, los documentos que comprende dicha rectificación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torre de Esgueva, 19 de enero de 1948.—El alcalde, Fernando Casado.

249—186

Traspinedo

Al objeto de oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes de este término municipal, por espacio de quince días.

Traspinedo, 16 de enero de 1948.—El alcalde, Gregorio S. Reyes.

205—187

Valdenebro de los Valles

A los efectos de reclamación y por el tiempo reglamentario queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal para el año 1947.

Valdenebro de los Valles, 14 de enero de 1948.—El alcalde, Mariano Vaquero.

252—188

Villalón de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1948 que al final se relacionan, se les cita para que por sí o por medio de persona que les represente comparezcan en las casas consistoriales de esta villa los días 25 de enero, 8 y 15 de febrero en los que se celebran la rectificación del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que les convenga a su derecho, advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITA

Joaquín Fernández del Río, hijo de Froilán y Carmen; Juan García Alvarez, hijo de Juan y Vicenta; Carlos Hernández Seco, hijo de Marceliano y Amparo, y Justiniano Gómez Trapote, hijo de Julián y Francisca.

Villalón de Campos, 22 de enero de 1948.—El alcalde, T. de la Hera.

312—189

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Gómez González, Angel; cacharrero, domiciliado en Villalón (Valladolid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 4 de 1948 sobre robo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 19 de enero de 1948.—El secretario judicial, R. H., Benito Bragado.

233

OLMEDO

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción vo-

luntaria, sobre inscripción de dominio de la parcela que a continuación se describe en el Registro de la Propiedad de este partido, a instancia de don Sálustiano Sánchez Quinzanos, como alcalde presidente del Ayuntamiento de Alcazarén, en provecho y representación de dicha Corporación, en cuyo expediente por providencia de esta fecha he acordado citar por medio del presente, a doña Elisa Cano García, titular, de la finca en el amillaramiento y Registro de la Propiedad, a don Marcos, doña Catalina, don Gregorio y doña María Neira Cano, personas de quienes procede la finca, o a los causahabientes de todos ellos, cuyos domicilios y existencias se desconocen, así como a los dueños de las fincas colindantes; y al propio tiempo se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción del dominio que se pretende, con el fin de que todos los llamados, dentro del término de diez días, siguientes a esta citación y convocatoria puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas que se citan sitas en término municipal de Alcazarén

Una parcela de terreno, antes tierra, al pago de las arcas o fragua, mide aproximadamente tres obradas o sean ochenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas, según el título, pero según certificación del Catastro parcelario mide aproximadamente ochenta y nueve áreas y diez y siete centiáreas; linda Norte, pasadizo de ganados o cañada de Frazuelas; Sur, majuelos de herederos de Juan Cano; Este, camino de Serrezuela al Caño Viejo y cañada de Frazuelas, Oeste, majuelo de Higinia Sanz y camino del Cercado. La divide la carretera, por lo que la finca se compone de dos parcelas cuya descripción es la siguiente: A) Parcela a las Arcas o Fraguas, de cincuenta y dos áreas y doce centiáreas; linda Norte, con la carretera de Pedrajas de San Esteban a Villalba de Adaja; Sur, majuelo de herederos de Juan Cano; Este camino de la Serrezuela al Caño Viejo, y Oeste, majuelo de Higinia Sanz. Polígono 47, parcela 15. B) Parcela a las Arcas o Fragua, de treinta y siete áreas y cinco centiáreas; linda Norte y Este, cañada de Brazuelas; Sur, carretera dicha, y Oeste, camino del cercado. Polígono 1, parcela 2. Inscrita toda la finca en el Registro de la Propiedad al tomo 1.253, libro 66, folio 46, finca 1.703.

Que el Ayuntamiento de Alcazarén adquirió la propiedad de esta finca por compra a don Marcos, doña Catalina, don Gregorio y doña María Neira Cano, causahabientes de doña Elisa Cano García, según documento privado suscrito en Alcazarén el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Que la finca descrita está amillorada en el Registro Fiscal e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Elisa Cano García. Y que dicha finca está totalmente libre de cargas y en posesión del dicho Ayuntamiento.

Dado en Olmedo, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Marcos Sacristán.—El secretario accidental, Antonio Juárez.

311—190

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la siguiente

Providencia.—Juez señor Gutiérrez.—Valladolid a veinte de enero de 1948. Dada cuenta con el anterior escrito y ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia, los que se unirán a los presentes autos; siendo firme la sentencia recaída en los mismos, procédase a su ejecución, y al efecto, requiérase a los herederos o las personas, que con iguales obligaciones que éstos, se crean con derecho a la herencia de don Elías Pérez Cano, para que otorguen a favor de don Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña, y sin perjuicio del derecho que pudiera corresponder a don Emilio Gutiérrez Dosal, cónyuge viudo de doña Dolores Ruiz Nieto, escritura pública de cesión de las tres cuartas partes indivisas de la casa número tres de la calle Negra del pueblo de Santovenia, a que se refiere el expresado fallo, apercibiéndoles que, de no verificarlo en el plazo de ocho días, que se les señala, se hará por el Juzgado en su nombre y a su costa, y, toda vez que son desconocidos tales herederos o personas hágase la notificación y requerimiento en los estrados del Tribunal y por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Gutiérrez. Ante mí; P. H., Victoriano Cuesta.—Rubricado.

La casa a que hace referencia el anterior proveído es la siguiente:

Casa sita en Santovenia de Pisuerga, en la calle Negra, número tres, que linda por el costado derecho, entrando en ella, o sea al mediodía, con puerta carretera; por la izquierda, con otra casa de don Ildefonso Andrés, y por accesorios o norte, con camino que sale a Cabezón; ocupa una superficie en lo edificado, corrales y demás que constituyen el perímetro de toda la finca, de 1.174 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o las personas que con iguales obligaciones que éstos, se crean con derecho a la herencia de don Elías Pérez Cano, expido y firmo la presente visada por su S. S. en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—V.º B.º: El juez municipal, Gutiérrez.

309

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal números dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este juzgado con el número 375 del próximo pasado año,

por malos tratos y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Anita Reich, cuyas demás circunstancias constan, sobre malos tratos a Cándido Estévez Peñuelas.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Anita Reich de la falta de que era denunciada, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a Anita Reich, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

182

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes; según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Manuel Burgueño.—Débito, 2,58 pesetas.

Caseta en Tudela de Duero, en la calle de San Roque, número 72; linda derecha, izquierda y fondo, con el deudor. Hace 32 metros cuadrados.

Deudor, don Galo Carretero, y don Pablo Hernández.—Débito, 2,79 pesetas.

Corral en calle Minerva, en dicho pueblo; linda derecha, Galo Carretero; izquierda, Gumersindo de Pedro, y fondo, solana alta. Hace 133 metros cuadrados.

Deudor, don Remigio Garcés Tejero.—Débito, 1,29 pesetas.

Caseta huerta en Extramuros (Perales), número 24, en dicho pueblo; linda todos los aires con finca del deudor. Hace 9 metros cuadrados.

Deudor, don Ladislao Nieto.—Débito, 1,72 pesetas.

Solar en la calle Ronda de San Esteban, número 21, en dicho pueblo; linda derecha, Bonifacio González; izquierda, bajada al río, y fondo, margen del río. Hace 128 metros cuadrados.

Deudor, don Mariano Presencio.—Débito, 3,22 pesetas.

Caseta en Diseminados (Los Barreros), número 20, en dicho pueblo; linda por todos los aires con finca del dueño. Hace 55 metros cuadrados.

Deudora, doña Bernardina Romero Casado.—Débito, 4,08 pesetas.

Corral cobertizo en la calle del Boyque, número 12; linda derecha, Francisco Benito; izquierda Florentino Muñoz, y fondo, Andrés González. Hace 75 metros cuadrados.

Deudores, doña Guadalupe Renedo y Félix, Leonardo y Matilde Renedo.—Débito, 1,10 pesetas.

Casa en dicho pueblo; linda derecha, herederos de Pascual Carrasco; izquierda, Fabriciano Otero, y fondo, calle Cervantes. Hace 41 metros cuadrados.

Deudor, don Hilario Román Prieto.—Débito, 5,80 pesetas.

Casa en calle Solana alta, número 31, en dicho pueblo; linda derecha, Fermín Prieto; izquierda, Galo Juárez, y fondo, Camino del Barco. Hace 59 metros cuadrados.

Deudor, don Ignacio Rodríguez.—Débito, 30,96 pesetas.

Casa en calle 29 de diciembre, número 16, en dicho pueblo; linda derecha, Cashiro Gómez; izquierda, no consta, y fondo, Francisco Pansa. Hace 159 metros cuadrados.

Deudora, doña Valentina Tomé, en R. F. Catalina Tomé Picón.—Débito, 19,35 pesetas.

Casa en la calle de E. Granvilla, número 5, en dicho pueblo; linda derecha y fondo, con herederos de Crisógono Hernando. Hace 264 metros cuadrados.

Deudora, doña María Viana.—Débito, 1,93 pesetas.

Caseta en Diseminados, número 15 (Nidos), en dicho pueblo; linda por todos los aires, con finca de la deudora. Hace 20 metros cuadrados.

Deudor, don Zoilo Viana Mínguez.—Débito, 1,60 pesetas.

Caseta en Extramuros, número 46, en dicho pueblo; linda por todos los aires, con finca de la deudora. Hace 16 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 10 de febrero de 1947.—Arturo Salinas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial